

Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE ALCALDIA 609-7-2017-MPT.

Talara, diecisiete de julio del dos mil diecisiete



VISTO, el Informe 836-07-2017-OAJ-MPT, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre **"COMPRA DE TERRENO - CLINICA TRESA"**; y

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Expediente N° 00006051, de fecha 26 de abril del 2017, el Sr Rogelio Trelles Saavedra, en representación de la Clínica Tresa, solicita la compra de un terreno ubicado en Urbanización El Milagro Jirón Las Azucenas, para la construcción de un centro de Hemodiálisis.
- Que, mediante Proveído N° 125-04-2017-OAJ-MPT, de fecha 10 de mayo del 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial, alcanzar un Informe Técnico sobre la propuesta de compra de terreno municipal del Sr. Rogelio Trelles Saavedra.
- Que, a través del Informe N° 148-06-2017-SGSTLC-MPT de fecha 27 de junio del 2017 la Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro, señala que el terreno solicitado es AREA DE OTROS FINES, y que se encuentra a nombre de esta Entidad en la Parida N° 1105394 de acuerdo al artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los aportes provenientes de habilitaciones urbanas son bienes municipales, asimismo, el Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que deberán efectuarse aportes obligatorios para recreación pública, para servicios públicos complementarios, para educación y para OTROS FINES; el terreno objeto de solicitud, fue adjudicado a la **FUNDACIÓN "POR LOS NIÑOS DEL PERÚ"**, habiendo construido y ocupado solo un área de 623.10 m², en consecuencia recomienda no resulta factible atender la venta del terreno solicitado.
- Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 3605-2014-MPT, se resuelve iniciar el trámite de reversión, a favor de la Municipalidad, del área de terreno de 2,813.25 m², ubicado entre la Urb. Los Pinos y la Urb. Popular; encargar a Secretaría General llevar de acuerdo a Ley el debido procedimiento, debiendo poner de conocimiento de lo actuado a la Fundación "POR LOS NIÑOS DEL PERÚ FILIAL TALARA", a efectos de que haga valer su derecho de defensa.
- Que en ese sentido, resulta **IMPROCEDENTE** la solicitud de compra del administrado, dado que a la fecha no se ha revertido - a pesar del Acuerdo de Concejo - el bien objeto de petición; se debe dar trámite al procedimiento de reversión de acuerdo a Ley.

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DECLARAR, IMPROCEDENTE, lo solicitado por el **SR. ROGELIO TRELLES SAAVEDRA - Representación de la CLÍNICA TRESA**, por los fundamentos esbozados de informe jurídico.

ARTÍCULO 2: AUTORIZAR a la Secretaria General cumplir con el Artículo 2 del Acuerdo de Concejo N°36-05-2014-MPT.

ARTÍCULO 3: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia Saneamiento Técnico Legal y Catastro y Secretaría General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.

ABOG. GINOALDO CORDIGLIA GONZALES
SECRETARIO GENERAL



SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL



Copias:
Interesado
GM
OAJ
SGSTL.yC
UTIC
archivo
GACC/.IBR/maritzaz

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 93-10-2017-MPT

Talara, dos de octubre del dos mil diecisiete.-----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-09-2017-MPT de fecha 26.09.2017, el pedido del Regidor Dr. Henry Job Quispe Jaime, quien solicita una Moción de Saludo por el Día de la Medicina Peruana, el 05 de octubre y;



CONSIDERANDO:

- Que, el Regidor Dr. Henry Job Quispe Jaime, sustenta su pedido indicando que el día 05 de octubre recordamos todos los médicos del Perú al mártir Daniel Alcides Carrión que este año son 132 años de su fallecimiento, en la cual él demostró que la fiebre de la Oroya y la verruga eran la misma enfermedad por autoinocularse; entonces es un evento trascendente por el gran aporte que realiza a la medicina peruana y esta gloriosa inmolación para demostrar un hecho verdadero que aquejaba a miles de peruanos. Por lo tanto es un ejemplo para toda la juventud seguir una carrera tan noble, sacrificada y que exige mucha dedicación y mucho voluntarismo
- Que, deliberado el asunto en Sesión de Concejo se aprobó por unanimidad, brindar una Moción de Saludo por el "Día de la Medicina Peruana";

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** la **MOCION DE SALUDO** a todos los Médicos, especialmente a los de la Provincia de Talara por que el día 05 de octubre se celebra el "Día de la Medicina Peruana"

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----

SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
Interesados
GM
OAJ
Ofic. Regidores
UTIC
Archivo
RFR/Iva.



Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 91-09-2017-MPT

Talara, veintisiete de setiembre del dos mil diecisiete.



VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-09-2017-MPT de fecha 26.09.2017, el pedido de la Regidora Sra. Carmen Querevalú Atoche, quien solicita se forme una Comisión de Funcionarios, Regidores y Representantes del Gremio de Pescadores, para que viajen a la ciudad de Lima a tratar la problemática del Varadero con Bienes Nacionales, Dirección del Medio Ambiente, Dirección General de Capitanía y;

CONSIDERANDO:

- Que, la Regidora Sra. Carmen Querevalú Atoche, sustenta su pedido indicando que como es de conocimiento de todos hay un gran problema en el terreno del varadero, donde los hermanos pescadores están exigiendo la recuperación de dicho terreno, y es por eso que se ha solicitado que se forme una Comisión de funcionarios, Regidores e incluyente a los miembros de San Pedro para que asistan a Bienes Nacionales y resolver de una vez este problema;
- Que, deliberado el asunto en Sesión de Concejo se aprobó por unanimidad, formar una Comisión la misma que estará integrada por: tres Regidores (Comisión de Infraestructura, Asuntos Legales; Salud y Asuntos Ambientales; tres funcionarios (Gerente Desarrollo Territorial, Asesor Legal, Subgerente Gestión Ambientas) y dos miembros del Gremio de Pescadores, para que viajen a la ciudad de Lima a tratar la problemática con Bienes Nacionales, Dirección del Medio Ambiente, Dirección General de Capitanía;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto en mayoría;

SE ACUERDA:

- 1. CONFORMAR** una Comisión, la misma que estará integrada por: tres Regidores (Comisión de Infraestructura, Asuntos Legales; Salud y Asuntos Ambientales); tres funcionarios (Gerente Desarrollo Territorial, Asesor Legal, Subgerente Gestión Ambientas) y dos miembros del Gremio de Pescadores para que viajen a la ciudad de Lima a tratar la problemática del Varadero con Bienes Nacionales, Dirección del Medio Ambiente, Dirección General de Capitanía.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.

A large handwritten signature in black ink. Below it is a circular official stamp that reads 'MUNICIPALIDAD PROVINCIAL' and 'ALCALDÍA'. Underneath the stamp, the name 'SR. JOSÉ BOLLO BANCAYÁN' and the title 'ALCALDE PROVINCIAL' are printed.

Copias:
Interesados
GM
OAJ
Ofic. Regidores
UTIC
Archivo
RFR/lva.



Municipalidad Provincial de Talara

57745



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 756-09-2017-MPT

Talara, veintiséis de Setiembre del dos mil diecisiete

VISTO, el Informe N° 1295-09-2017-GDHE-MPT de la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, con respecto al encargo de funciones;

CONSIDERANDO:

- Que, según el documento de visto, el Gerente de Desarrollo Humano y Económico solicita permiso para asistir a la Conferencia Magistral: "Cambios a la Ley de Procedimientos Administrativos General" y Cursos Talleres: "Gestión por Procesos en la Administración Pública" y "Gestión del Conocimiento en la Administración Pública" que se desarrollarán en forma gratuita en la ciudad de Piura, en las fechas Miércoles 20 y Jueves 21 del presente mes, de acuerdo al cronograma que se anexa;
- Que, asimismo comunica que en su reemplazo quedará encargada de la Oficina la ECON. CATHERINE LUNA DE LA CRUZ - Subgerente de Desarrollo Económico, en adición a sus funciones;

Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

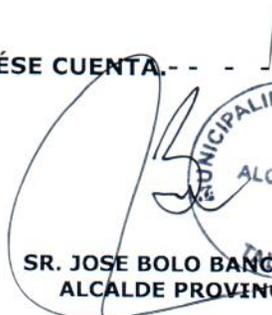


SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR, Vía Ejecución Anticipada a la ECON. CATHERINE LUNA DE LA CRUZ - Subgerente de Desarrollo Económico, en adición a sus Funciones la **GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y ECONOMICO** durante los días Miércoles 20 y Jueves 21 de Setiembre del 2017.

ARTÍCULO 2°.- La Gerencia Municipal y Unidad de Recursos Humanos, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 ALCALDÍA
 SR. JOSE BOLO BANGAYAN
 ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
 Interesado
 GM
 URH
 GDHE
 UTIC
 Archivo
 JBB/irmach.



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 764-09-2017-MPT



Talara , veintiocho de Setiembre del dos mil diecisiete -----

VISTO , el Informe N° 612-09-2017-OPP-MPT , del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto , con respecto al Encargo de Funciones ;

CONSIDERANDO:

- Que, por motivos de participar en una capacitación convocada por el Instituto Nacional del Deporte , cuyo objetivo es brindar lineamientos técnicos para el cumplimiento de la Meta 29 del Programa de Incentivos a la mejora a la mejora de la Gestión Municipal 2017, a realizarse en la ciudad de Piura, por lo que solicito permiso para asistir en calidad de Coordinador del PI ;
- Que, asimismo, con la finalidad de no limitar el funcionamiento de esa Oficina y en amparo del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa encarga las funciones estipuladas en el Reglamento de Organización y Funciones al LIC. CARLOS PALACIOS OTERO , para el día 21 de Setiembre del 2017 ;

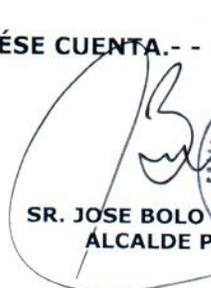
Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° .- ENCARGAR, Vía Ejecución Anticipada al LIC. CARLOS PALACIOS OTERO - JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS , el despacho de la OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO , en adición a sus funciones, durante el día 21 de Setiembre del 2017 .

ARTÍCULO 2° .- La Gerencia Municipal y Unidad de Recursos Humanos, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.-----


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 ALCALDÍA
 SR. JOSE BOLO BANCAYAN
 ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
 Interesado
 GM
 OPP
 URH
 UTIC
 ARCHIVO
 JBB/irmach





Municipalidad Provincial de Talara

DECRETO DE ALCALDIA N° 042-10-2017-MPT

Talara, tres de Octubre del dos mil diecisiete



VISTO, el Informe N° 2025-09-2017-OAJ-MPT, de Asesoría Jurídica , relacionado a las Normas Reglamentarias y Complementarias para la mejora de la aplicación del Reglamento de las Juntas Vecinales Distrito Pariñas Talara ; y

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Ordenanza Municipal N° 18-12-2016-MPT , se aprobó el Reglamento de Juntas Vecinales , el cual de su revisión , se observa que existen vacíos , para su aplicación , los cuales podrian ser cubiertos y mejorar la vigencia del mismo ;
- Que, los vacíos que se observan son respecto del artículo 40° , referido a los bienes ;en igual forma , existen datos imprecisos en el artículo 3° , situaciones observadas que ameritan la acción respectiva ;
- Que, asimismo con la Ordenanza Municipal 03-02-2016-MPT , se aprobó la modificación de la Ordenanza Municipal 36-12-2016-MPT , y las disposiciones relacionadas con la separación de las Juntas Vecinales ,las mismas que forman parte de la citada Ordenanza ;
- Que, dentro del contenido de las disposiciones relacionadas con la separación de las Juntas Vecinales de la Ordenanza Municipal 03-02-2016-MPT , según el artículo 2° se observa que se ha citado la Ordenanza Municipal de Junta s Vecinales anterior , la misma que a la fecha ha perdido vigencia , situación ésta , así como las mencionadas anteriormente que ameritan la acción correspondiente ;
- Que, en el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley 27972 , Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que , el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la citada Ley mediante Decretos de Alcaldía ;
- Que, la Ordenanza Municipal N° 18-12-2016-MPT , que aprobó el Reglamento de Juntas Vecinales , en el artículo segundo de la parte aprobatoria , se facultó al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía emita las normas complementarias y/o disposiciones que considere pertinentes al Reglamento de Juntas Vecinales ;
- Que, en tal sentido , al estar facultado el Alcalde a que realice las acciones de complementación al Reglamento de Juntas Vecinales , corresponde la emisión del Decreto de Alcaldía , con el cual se mejoraría la aplicación del citado Reglamento , el cual tiene sustento además en lo señalado por el Tribunal Constitucional , en el Expediente N° 007-2006-PI/TC , quien precisa los alcances de los Decretos de Alcaldía , indicando en el fundamento 17 , lo siguiente :
- “[El] dictado de normas complementarias a través del Decreto de Alcaldía [debe] (...) interpretarse (...) como alusión a la potestad reglamentaria que el Alcalde puede ejercer a efectos de desarrollar o concretizar la Ordenanza , para la expedición de lo que en doctrina se conoce como reglamento ejecutivo “ ;

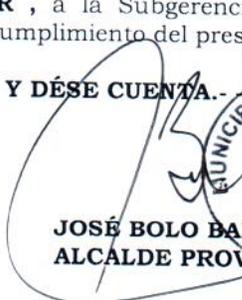
Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE DECRETA :

ARTÍCULO 1°.- APROBAR , LAS NORMAS REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO PARIÑAS TALARA .

ARTÍCULO 2° .- ENCARGAR , a la Subgerencia de Participación Ciudadana, y Unidad de Tecnología de Comunicación el cumplimiento del presente Decreto .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 ALCALDÍA
JOSÉ BOLO BANCAYÁN
 ALCALDE PROVINCIAL

